

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 843.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Enrique Durán Alomá, oficial panadero, de unos 17 años, algo rubio, labios gruesos, buen aire y natural de esta ciudad, poniéndolo caso de ser habido á disposición del Juzgado de primera instancia de este partido que lo tiene reclamado.

Tarragona 5 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 845.

Hallándose vacante por dimision del que la desempeñaba, la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Gandesa á Villalba y Pobla de Masaluca, la cual se halla dotada con el haber anual de 565 pesetas; se hace público á fin de que los aspirantes á ella presenten á este Gobierno, en el plazo de treinta días, sus solicitudes documentadas dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Tarragona 5 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 845.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Tarragona.

CIRCULAR.

En el Reglamento de 31 de Diciembre último, dictado para la ejecucion de la ley de la misma fecha sobre el impuesto de cédulas personales publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 11 del día 11 de Enero último, y en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 20 del mismo mes, hay disposiciones cuyo cumplimiento corresponde á los Ayuntamientos de los pueblos, las cuales se refieren á la formacion de padrones que comprendan los individuos obligados á satisfacer dicho impuesto.

Aun cuando la publicacion del citado Reglamento en los periódicos oficiales, debia ser suficiente para que las Corporaciones obligadas á practicar los trabajos en la forma y tiempo que se determinan en el citado Reglamento, esta Administracion deseando evitar que algunos Ayuntamientos por olvido ó desconocimiento de las obligaciones que le incumbian dejasen de remitir oportunamente á esta Administracion de Propiedades é Impuestos los referidos padrones, lista cobratoria y resumen del número de cédulas que de cada clase fueran necesarias, advirtió á los Ayuntamientos de esta provincia en circular de 15 de Abril, núm. 692, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 92, del día 19 del citado mes, la remision á la misma en fin de Abril último de los citados documentos, con objeto de que ántes del 15 del presente mes de Mayo pudiera examinar y aprobar los mencionados padrones y formar el pedido á la Direccion general de Impuestos del número de las cédulas personales que fueren necesarias.

No obstante la publicacion del citado Reglamento y circular de esta Administracion, son muy pocos los Ayuntamientos que han dado cumplimiento á lo prevenido en las mismas, y como de los trabajos que ellos deben practicar depende el que esta Administracion remita en la época prefijada el pedido de las referidas cédulas, invito por última vez á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á la fecha aun no han remitido el resumen de las cédulas que de cada clase se necesiten, para que lo hagan en el improrogable plazo de tercero día; apercibidos de que si no lo efectúan daré conocimiento del hecho al Sr. Delegado de Hacienda, proponiéndole la imposicion de multas para que está facultado.

Tarragona 3 de Mayo de 1882.—El Administrador, Antonio Saez.

Núm. 846.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Estancadas.

Anuncio.

No habiéndose presentado ninguna solicitud para proveer en propiedad el Estanco del pueblo de Alcanar, cuya vacante se anunció con fecha 20 de Marzo último, se anuncia de nuevo para que puedan solicitarlo las personas que reúnan los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real Decreto de 3 de Julio de 1876, con el fin de que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince días, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 4 de Mayo de 1882.—Juan Bol.

Núm. 847.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten con los documentos que lo justifiquen en forma dentro el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Falsét, Pradell, Marsá y Colldejou lo hagan público en sus localidades para conocimiento de quien interesa.

Torre de Fontaubella 3 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Sancho.

Núm. 848.

ALCALDIA CONSTITUTEIONAL de Rojals.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 1883, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de esta Corporacion hasta el día 20 del presente Mayo.

Ruego á los señores Alcaldes de Montblanch, Vilavert, Riba y Montreal lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los que pueda convenir.

Rojals 3 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

